



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 14-37

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 20 de mayo de 2014 este organismo **APROBÓ** la siguiente **RESOLUCIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE RECURSOS PARA CIENCIAS E INGENIERÍA:**

gr
POR CUANTO: La Ley de la Universidad de Puerto Rico no confiere a la Presidencia facultades y deberes para conducir investigación académica ni para el establecimiento de institutos adscritos a su oficina para conducir tales actividades.

POR CUANTO: A pesar de lo anterior, el Centro de Recursos para Ciencias e Ingeniería (CRCI) fue creado en el 1980 y está adscrito directamente a la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Bajo su amparo ha operado durante varias décadas como una unidad autónoma con sus propias reglas administrativas, pero con visiones, misiones y acciones que compiten ventajosamente contra los recintos de la Universidad de Puerto Rico.

POR CUANTO: Hasta recientemente, programas federales para becas de investigación en las ciencias e ingeniería que permitían someter una sola propuesta a nombre del sistema de la Universidad de Puerto Rico, o aún para todo Puerto Rico, como es el caso del programa EPSCoR (Experimental Program to Stimulate Competitive Research) por ejemplo, eran canalizados a través del CRCI. Adueniéndose del proceso, el CRCI conducía y controlaba de forma monolítica la creación y el diseño de la propuesta que se sabía de antemano sería la propuesta sometida por el sistema de la UPR o por Puerto Rico sin competencia abierta.

POR CUANTO: Esta ausencia de un proceso justo para todo investigador que quisiera organizar una propuesta a nivel sistémico o de Puerto Rico representaba un desincentivo severo al desarrollo de ideas y de proyectos de colaboración entre investigadores de diversos recintos, universidades y disciplinas. Es razonable suponer que los fondos federales y el valor de los beneficios intrínsecos a las ideas y la diversidad de colaboraciones e interacciones entre investigadores que nunca existieron en la UPR o en Puerto Rico debido a la ausencia de un proceso equitativo y justo, exceden por mucho la cantidad de fondos federales que ha recibido la UPR a través del CRCI.

POR CUANTO: El CRCI nunca ha contado con investigadores propios y continuamente lesionó el desarrollo de la investigación en los recintos al apropiarse de los costos indirectos que debían recibir legítimamente los recintos cuyos investigadores dedicaban tiempo y esfuerzo a los proyectos del CRCI.

ju
POR CUANTO: Una vez los programas federales otorgaban los fondos para los proyectos de investigación propuestos por el CRCI, el CRCI los administraba y sigue administrando, lo que dificulta el atender prontamente las necesidades de los proyectos de investigación.

POR CUANTO: La centralización de los poderes de elaboración de propuestas, de decisión sobre las propuestas a someterse a las agencias, y administración de proyectos con fondos obtenidos a través de las propuestas centralizadas representa claros conflictos de interés. Estos conflictos de interés se hicieron patentes durante las gestiones de la Fundación Nacional de Ciencias por que se estableciera en la UPR mecanismos para la contabilidad de tiempo y esfuerzo que cumplieran con las reglamentaciones federales. Estos conflictos de interés propiciaron primero la imposición de una suspensión por parte de la Fundación Nacional de Ciencias, y luego el alargamiento innecesario de esta suspensión para perjuicio de los proyectos de investigación, sus investigadores, y sus estudiantes graduados y sub-graduados.

POR CUANTO: La centralización de los poderes de elaboración de propuestas, de decisión sobre las propuestas a someterse a las agencias y administración de proyectos con fondos obtenidos a través de las propuestas plantea un problema ético que tiene que ser resuelto con premura y de forma efectiva por esta Universidad que viene llamada a ser faro de luz para el pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: El CRCI se fundó y desarrolló sobre unos estatutos diseñados para que el CRCI fuera el eje en el cual se centralizarían los poderes anteriormente mencionados y cuya centralización representa claros conflictos de interés. Esos estatutos siguen en pie.

POR CUANTO: El 18 de marzo de 2014 el Director Interino del CRCI y el Vicepresidente de Investigación y Tecnología de la UPR manifestaron ante este Senado Académico que están revisando el funcionamiento del CRCI. Dijeron que se ha nombrado una Junta de Gobierno del CRCI que emitirá recomendaciones al respecto, y que podría inclusive recomendar el traslado del CRCI al RUM. Prometieron que los conflictos de interés cesarían, y que los costos indirectos de las subvenciones logradas a través de propuestas sometidas por medio del CRCI serían enviadas a los recintos. Dijeron que todo lo del CRCI estaba bajo evaluación, por lo que este Senado Académico entiende que éste es el momento preciso para proponer cambios. Defendieron al CRCI como un recurso con un gran peritaje para preparar y someter propuestas complejas.

gu
POR CUANTO: Mantener al CRCI con sus estatutos es una invitación para que en el futuro cercano vuelvan a surgir los conflictos de interés, el diseño y preparación de propuestas a nivel central excluyendo injustamente a todo investigador que no goce del favor del director del CRCI, y la privación a los recintos de los costos indirectos que legítimamente le corresponden por realizar investigación.


POR CUANTO: A partir del año 1992 se estableció el *Puerto Rico Space Grant Consortium* con el RUM como institución líder. Con un presupuesto anual de cerca de medio millón de dólares, el Consorcio apoyó actividades educativas de interés para NASA, becas para estudiantes, mejoras en currículo, y desarrollo de facultad. Sin embargo, cuando en 1993 NASA decidió organizar las competencias para su programa EPSCoR a través de los consorcios *Space Grant* de los estados, el control sobre el Consorcio fue trasladado al CRCI.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) resuelve lo siguiente:

- 1) Le recomienda al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Uroyóan R. Walker Ramos, la disolución del CRCI y sus estatutos. El Senado Académico propone que los recursos allí presentes se reorganicen dentro de la Vicepresidencia de Investigación y Tecnología eliminando toda posibilidad de que se utilicen para crear, diseñar y someter propuestas a nombre de la Vicepresidencia o de algún otro organismo dentro de la Vicepresidencia o la Administración Central. Los costos indirectos de las propuestas aprobadas se distribuirán como se distribuyen actualmente los costos indirectos de toda propuesta que se somete desde los recintos.

- 2) Recomendar a la Oficina de la Presidencia de la UPR que, con el acuerdo previo de las agencias donantes, se transfiera el control administrativo de los proyectos de investigación vigentes en el CRCI al recinto del investigador principal. Si el proyecto tuviera fondos asignados para investigadores en distintos recintos, el control administrativo deberá distribuirse de acuerdo a las cantidades asignadas en la propuesta para las partes del proyecto que corresponden a estos investigadores. Asimismo deberán transferirse y distribuirse entre los recintos los costos indirectos correspondientes.
- 3) Requerir la devolución del control sobre el Consorcio *Space Grant* al Recinto Universitario de Mayagüez.
- 4) Recomendar a la Presidencia de la UPR que defina un mecanismo claro y transparente para atender justamente la evaluación de las propuestas que compitan para proyectos sistémicos o estatales. Estas propuestas deberán ser consideradas por comités ad-hoc compuestos de delegados nombrados por los rectores de los recintos o universidades con investigadores principales en competencia, y deberán ser evaluadas por expertos externos aceptables a todos los delegados.
- 5) Recomendar al Rector del Recinto Universitario de Mayagüez que, de presentarse la situación, deniegue su firma para propuestas del CRCI que no aprueben en su plan presupuestario los costos indirectos correspondientes al RUM.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a la Oficina del Presidente de la UPR, a la Junta de Gobierno, a la Junta Universitaria, a los Senados Académicos del Sistema de la Universidad de Puerto Rico, a toda la comunidad universitaria y a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce, en Mayagüez, Puerto Rico.


Judith Ramirez Valentin
Secretaria



LPM